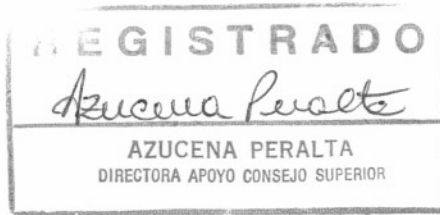




*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 4 de julio de 2001.

VISTO la Resolución N° 122/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, relacionada con la situación del alumno Pablo Raúl REYNOSO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en el año 1996 la materia Paradigmas de Programación, sin dar cumplimiento a los nuevos diseños curriculares.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 3 de julio de 2001, aconsejó refrendar la Resolución N° 122/2000 de la Facultad Regional Mendoza.

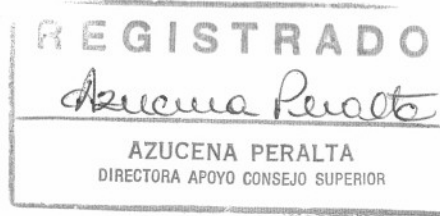
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 122/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza y ratificar el cursado en el año 1996 de la asignatura Paradigmas de Programación, eximiéndolo de su pertinente correlativa mediata Algoritmos y Estructuras de Datos, al alumno Pablo Raúl REYNOSO, Legajo N° 6-15273-4, de la carrera Ingeniería



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 592/2001

UTN
AFC
UR

ING. RECTOR CARLOS BRUTTI
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C